

Dña a Hido
El paritano

Este día Concedieron tambien Lic.
a Dña D. Juanito Duero de las casas
de San Pedro y de San Juan p. planear en
terminos Concejiles, casaver, Lien
pues de Noble y Carriño, desde San.
Cruzqueta, a San Pedro = Dña Dinto
Desde el parage llamado de la zana
al de abaraso; Arque que los mñ
acostumbrados a Miguel Lopez de
Elcoro de paritano del Tuer de la
Villa; y Dña Dña licencia segun
y como esta declarada y ordenada
por los señores y ordenanzas de
la Dña Villa =

En lo qual se agano el Ayuntamiento.
Firma el dho señor Alcalde por sig
los demas segun costumbre y en fe
de ello yo el dho = Jefe = Jente =

Juan Antonio de Indurza
Alcalde



Ante

Juan Antonio
de Indurza

En la Sala del Ayuntamiento de las
Casas del Consejo de la Villa de

[illegible]

Sobre el Medico
y su Coleccion

Ala y su Jurisdiccion
Se lejan y daron a entender por el
escritano las Cartas en forma que han
obtenido los Senores nombrados para la
eleccion y Conduccion de medicos y en
virtud de todo fue el fdo y nombrado por
medico titular de esta Villa el Doctor
Don Antonio de Barrera y daron poder
endevides forma a los Senores Justicia y Reg.
o su mayor parte para que otorguen la
de su Conduccion con las Calidades y Cir.
circunstancias acostumbradas. Y este nombram.
Contra el fdo el dho D. Alejandro de Aguirre
y Amara protestando y pidiendo testimonio y
entrego ante el escrivano con requerimiento
pidiendome lo la ges del thesor. Seguentem.
Escrivano presente darame testimonio en
manera que faga ante D. Alejandro de
Aguirre y Amara como require a los Senores
Don Juan Antonio de Condara y Galana
Alcalde honorarios de esta Villa a Bart.
de Honor Sindico prior General y Comar.
oficial que componen el Ayuntamiento de
esta Villa una, dos, tres y todas las veces
que en esto permitidos para que exijan
y descan de Cabas. Unquero de fdo en
cada auembre de l'ano impueste con
facultad que concedio el S. Rey Felipe
quarto a esta Villa para la paga del
Salario a medico Conduido por esta Villa
y para plantar y criar de arboles
por quanto la Cantidad señalada

Contra el fdo

Requerim.^{to}

y de nuda por el dho. Señor Rey esta Cobrada
Concesión por esta Villa les proveyó la
Continuación del dho. impuesto por qu
anto cubra la Regalía de su Mage.
pido a lo presente me sea testigo = Don
Alonso de Aguero y Amara =

Que segun de
lo acordado,
se le de el
testim.
pido.

En esta forma Respondió el dho. S. Síndico
y dijo que la facultad de la dha. Siba, no haúa
espirado todavia porque haúa para dos años
y mas; y sin embargo de la dha. Contradi-
ción y protesta mandó el ayuntamiento segun
de lo acordado desuso, y que al dho. M. Alvan-
dro se le de el testimonio que pide, y que se
continúe en Usar de la dha. facultad Real
de sisa con la protesta de Naxa à su Mage.
y señores de su M. Consejo, para su proxi-
mación =

Admisión
de D. Juan de
Seturia =

Este dia se leu y notificó por m. el escrivano
al ayuntamiento la sentencia definitiva dada
y pronunciada por el dho. S. Alde en el pleito
de filiación y dafuza litigada por m. tes-
timonio apedim. de D. Juan de Seturia
natural de la C. de Sumaxaga, y el ayun-
tamiento acordó admitirle ala Vecindad
y oficio honoríficos de paz y guerra de esta
Republica y que su nombre y apellidos

sean puestos en el Libro y matricula don
de se asientan los Cavalleros. hijos de algo lim
pios de sangre desta dha Villa con la razon
de su descendencia =

Desorden de la rendición =

Se acordó así en que al dho. S. obispo se le di-
ese el parabien de su ejemplo por ser este día el de
los años de su Consagración y para este efecto
fueron nombrados los dhos. S. Alde y Síndico =

Este día Concedió licencia el Ayuntamiento a
 Iz. de plantio
 a don. de Barr.
 Arando = don. de Barr. Arando dueño
 de la Casa Solar de Arando para que pue-
 da plantar y plantar en términos Concejiles
 entre Catacho y Arandabz Cinqüenta
 plantíos de Foyas, y otros Cinqüenta de
 robles pagando primero a Miguel Lo-
 pez de la casa de portaxio del hauer desta ca-
 los mas acostumbrados, y hauiendose dha
 plantaz. conforme esta dispuesto por las
 ordenanzas, y acuerdos desta Villa =

*Permutas
de tierras*

Odenanzas, y acuerdos de la Villa
Hedia Lomas de Sugaxir Fuerte
pidio ala Villa permuta de porcion de tierras
suas Contas del Consejo lasquales

acomo el aiuntam^{to} se reconocan por el
dho Síndico y por Gran. Ignacio de la Cruz.
yno siendo en perjuicio de tercero se vea
dha permuta con la claridad y distinción
acostumbrada y para el otorgam^{to} de la
dha permuta dho el aiuntam^{to} poder
en bastante forma á los dhos. J^{tes} Justicias
y Regim^{to}. o su maior parte
Con lo qual se acabo el aiuntam^{to} y firmo
el dho. Alde. por sí y los demas segun
costumbre y en fee dello yo el dho. =

San^{to} Ant^o de Indaga
L. Indaga

Indaga

San^{to} Antonio
de Indaga

Sobre la Festiuidad de
S. Roque y San Roque
y la Agueda

—u

287.

Affmo
U. Señor

Don Francisco Antonio de Ondarra
y Galarza Alcalde ordinario desta Villa
de Segura D. Bernardo del Gallarraga
Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial
de Santa Marina de Ovando y D. Berdo
de Lamin Cura y Beneficiado de la
Parroquial de S. Pedro de Alzinas de la mis-
ma Villa en virtud de acuerdo della C. B. en
su junta m. gral del día veinte y cinco de Julio
proximo pasado y de las Caudas de ambas
Iglesias: Dizen que en esta Villa como bñ
expresado hai dos Iglesias Parroquiales dis-
tintas la una que esta en el cuerpo de la Villa
del título y advocación de san Pedro Principe
de los Apóstoles cuyo día, como fiesta principal
de la Iglesia, se guarda en toda esta Villa

Y la otra de ^{ta} Maxima Virgen y max-
tínqueles adier pocho de Santo año día seguir
da tan solamente por los Parroquianos de
dha Iglesia y algunos devotos especiales de la
Santa.

La misma Villa ha tenido y tiene desde el año
de mil quinientos y siete como consta del Libro
de la cofradía de los gloriosos San Sebastián max-
tín y S. Roque Confesores que presentan por su
Patrono Titular al Ill. Confesor S. Roque
por haverla defendido y amparado en varias
ocasiones del mal contagioso de la peste, guardan-
do fiesta su día diez y seis de Agosto con la solem-
nidad de procesión gral misa Cantada y sermón.
Asi bien ha tenido la dha Villa por su Abogada
especial contra el incendio del fuego ala gloriosa
santa Anxeta Virgen y mártir guardando fies-
ta su día cinco de febrero y celebrandole con proce-
sion gral misa Cantada y algunos años con ser-
mon en cui consideracion y en la de componerse
esta Villa de Segura de los Parroquianos de
las dhas dos Iglesias desea para mayor culto
y veneracion de S. ^{ta} Maxima Virgen y mártir
Patrona Titular de la dha Iglesia

289 / 19

Parroquial de coronado. que su día diez y
ocho de Julio se guarde fiesta por todos los vecinos
y moradores de esta Villa para que en dicho día
haya uniformidad en los Parroquianos de ambas
Iglesias, y se evite la confusión de que unas quax-
den fiesta y otras estén trabajando en el mismo lugar.
También desea la misma Villa que todos sus vecinos
y moradores tengan por fiesta de guardar el día del
^{San} Confesor san Roque diez y seis de Agosto
como Patrono Principal de la dicha Villa.
Así mismo pretende la dicha Villa que todas sus vecinos
y moradores guarden fiesta el día de la gloriosa santa
Agueda Virgen y mártir cinco de febrero como Aba-
gada Especial contra el incendio del fuego. Por tanto
por que no aya duda ni escrupulo en guardar fiesta
en los referidos días los expresados nombrados de es-
ta Villa en nombre de ella y de los Cauídidos de ambas
Iglesias piden y suplican a V. M. con la
mayor Veneración y respeto que estando de su
gran autoridad se digne de disponer y mandar
que el día de la gloriosa ^{ta} Maxina Virgen
y mártir diez y ocho de Julio sea

tenden que su *Alf. Ma* lo declare así: y desean
de condeszender en esta *Sup.* como tan Jus-
ta por la deuocion que tienen los Vecinos desta
Villa con dho *S.^{to}* *Dip.* que usando de su
autoridad ordinaria y en la mejor via y
forma que puede y ha lugar en dho confirmacion
dha y confirmo dho acuerdos de que ha re-
lacion dho memorial, y en su consecuencia
declara y declara por dias festiuos de precepto
paratodo el Pueblo y Vecinos desta Villa e lra
de *ta* Maxima Patrona Titular de su *Alf. Ma* que
se celebra en diez y ocho de Julio de cada año
la que guardaran como tal, no solo lo *Parr. q.^{no}*
della sino es tambien los dias de *S. Pedro* y
todo el Pueblo y lra de *S. Roque* Confesor
que se celebra el dia diez y ocho de Agosto
de cada año confirmando en ello la costumbre
que tiene esta Villa; y el dia de *S. Ag.^{ta}*
Agueda Virgen y martir que se celebra el dia
cinco de febrero de cada año, mandaua y mando
su *Alf. Ma* que los dho tres dias se guarden como
fiestas de precepto en todo el Pueblo y por

los Vecinos de esta Villa como las demas que lo
son en el año Vaso las penas impuestas con
tra las quebrantadores de ellas. Esp.^a que hegne
anoticiá de todos los Vecinos estantes y au
tantes en esta Villa mandaua y mando su
^{ffme} M.^a que en el primer día festiuo altpo del festi
uo de la misa Combenetual selea, y publique
en las dos Log.^{as} de esta Villa este auto, su copia
se haderue altpo del ofextorio de la misa Com
benetual y publicado se fize Un tras.^{do} hadiente
fe en las puertas principales de ellas donde es co
tumbre. Así bien que todo lo año el Domín
go inmediato antes de dha día se publique
en el pulpito, ó donde se acostumbraren fiestas
de precepto como se haze con las Omas del
año para que el Pueblo este noticiado, y lo qu
axte como es obligado. Y ponesse su auto a si
lo prouido mando y firmo su ^{ffme} de que yo
el ynfraescripto notario su secretario de
Camara doi fe. Así bien ladoi de que
la fiesta de S.^{to} Roque la manda guardar
como Latrono de esta Villa desde el año de
mil y quinientos y siete que fue manda
da obserbar y guardar por el ^{ffmo} Señor

1720.
Don Juan de Melarquez Obispo que fue
de este Obispado en el año pasado de mil quinientos y once, It supra = Joseph Obispo de
Cala Borrayta Cabrada = Interim.
Juan Miguel de Moraleda Secretario =

Ido de
las. concej. por un

Don. Antonio
de Arzaceta

En la sala de las Casas del Concejo de la
Villa de Segura á quince dias del mes
de Agosto del año de mil setecientos y
veinte y dos se juntaron segun costumbre
los señores Don. Antonio de Ondaraya y Galaz
za Alcalde y Jueces ordinarios de la villa.